



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución número RE-0081-2023 del 01 de marzo del 2023, esta corporación OTORGO UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" a los señores OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA y CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA, identificados con cédula de ciudadanía 70.068.621 y 35.374.156, respectivamente, en beneficio del predio denominado "La Trinidad", para uso Doméstico, pecuario y Recreativo en un caudal de 0,058Lis, a derivar de la fuente Sin nombre

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento, generándose el Informe Técnico IT-08480-2024 del 10 de diciembre del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

El día 01 de noviembre de 2024 se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI 018-42560 y al sitio de captación del recurso hídrico, localizados en la vereda La Cumbre del municipio de San Rafael, la visita fue acompañada por los señores Oscar de Jesús Castañeda y Esneider de Jesús Usme, allí se pudo evidenciar lo siguiente:

Resolución y fecha	Resolución N. RE-00881-2023 del 01 de marzo de 2023		Permiso:			Concesión de aguas superficiales
	Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Si	No	Parcial	Observaciones
	"El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de caudales entregado por Cornare e informará por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá mostrar una obra que garantice la derivación del caudal entregado en forma por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, adjuntando los diseños de la misma"	02/12/2024		X		En visita de campo se pudo evidenciar que el usuario no ha implementado el diseño de la obra de control de caudales recomendada por La Corporación.
	"El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales, domésticas y no domésticas generadas por su actividad antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, abastecedor o a su río"	10/12/2024	X			El predio cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas

Otras situaciones encontradas en la visita:

-Dentro de los usos autorizados en la Resolución N RE-00881-2023 del 01 de marzo de 2023, se encuentra que el usuario dispone de los mismos, doméstico, pecuario y recreativo.

- La vivienda cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- El llenado de la piscina se realiza de manera esporádica, ya que la vivienda solo es utilizada por sus propietarios de manera ocasional, pues su lugar de residencia permanente se localiza fuera del país.
- En cuanto a la actividad pecuaria, se evidencia la presencia de 8 vacunos, los cuales pacen en un potrero, el agua se les suministra mediante bebederos localizados en sitios estratégicos, se observa el cercamiento de la fuente, evitando que las reses se acerquen o ingresen directamente a la fuente.
- Adicionalmente el usuario cuenta con conexión al acueducto veredal, el agua de este es utilizado para el uso doméstico, el recurso hídrico de la concesión es utilizado de manera ocasional.
- Para la disposición y distribución del agua, el usuario cuenta con un tanque tipo Rotoplas de 500ML, el cual cuenta con sistema de control de fujo tipo flotador, lo que garantiza un uso eficiente del recurso hídrico.
- En cumplimiento de requerimiento establecido, referente a la implementación de la obra de control de caudales, el usuario acondicionó una obra en mampostería, la cual esta compuesta por 2 compartimentos con dimensiones de 0.99m de largo X 0.55m de ancho y 0.65m de profundidad c/u.
- El recurso hídrico ingresa mediante una manguera plástica de 3/4", se aprecia una lamina de agua de 0.18m hasta el eje del tubo con tapón, el orificio sobre el tapón se hizo con una broca, dejando un orificio de 14.2mm, el tubo se encuentra protegido por una granada con el fin de evitar el ingreso de sólidos al sistema y su taponamiento, el remanente es retomado a la fuente mediante tubería de W. En el compartimento 2, se observa un tubo de salida de 1/2", el cual conduce el recurso hasta el tanque de almacenamiento y distribución.
- Se realizó aforo volumétrico en el tubo de salida de la obra de control implementada por el usuario, obteniendo los resultados que se describen a continuación:

# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/s)
1	0.058	0.54	0.052
2	0.058	0.55	0.059
3	0.058	0.54	0.060
4	0.058	0.55	0.062
5	0.058	0.54	0.059
CAUDAL PROMEDIO (L/s)	0.060		0.059

OBSERVACIONES: Aforo realizado en la obra de control de caudales implementada

- Una vez obtenido el resultado del aforo realizado se tiene que, al tanque de almacenamiento se direcciona un caudal de 0,06 L/s. y el usuario tiene autorizado captar 0,058 L/s para los usos doméstico, pecuario y recreativo a derivar de la fuente Sin nombre.
- El caudal total, otorgado a los señores CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA, mediante Resolución NrRE-00881-2023 del 01 de marzo de 2023, para los usos doméstico, pecuario y recreativo, a derivarse de la fuente denominada "Sin nombre" es de 0,058 Lls, actualmente se está captando un caudal de 0,06 Lls. En virtud de lo expuesto, se puede concluir que el usuario está derivando solamente el caudal autorizado.
- Las áreas ribereñas de la fuente, aguas arriba del sitio de captación, se encuentran cubiertas por bosque nativo y rastros bajos.
- La fuente presenta unas buenas condiciones organolépticas y una aceptable oferta hídrica.

Otras situaciones encontradas en el expediente: N/A



26. CONCLUSIONES:

- El usuario tiene conexión al acueducto veredal para el uso doméstico, el agua de la concesión de aguas es utilizada para este uso de manera ocasional.
- La vivienda cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Para la disposición y distribución del agua, el usuario cuenta con un tanque tipo Rotoplas de 500ML, el cual cuenta con sistema de control de flujo tipo flotador, lo que garantiza un uso eficiente del recurso hídrico.
- El caudal total, otorgado a los señores CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA, mediante Resolución WRE-00881-2023 del 01 de marzo de 2023, para los usos doméstico, pecuario y recreativo, a derivarse de la fuente denominada "Sin nombre" es de 0,058 L/s, actualmente se está captando un caudal de 0,06 L/s. En virtud de lo expuesto, se puede concluir que el usuario está derivando solamente el caudal autorizado.
- La concesión de aguas otorgada a los señores CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA, mediante Resolución N°RE-00881-2023 del 01 de marzo de 2023, se encuentra vigente hasta el mes de marzo de 2033.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGE Y APROBAR el diseño obra de control de caudales implementado por los señores **CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA**, identificados con cédula de ciudadanía número 35.374.156 y 70.068.6213 respectivamente, dando cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución N°RE00881-2023 del 01 de marzo de 2023 y en el Oficio N°CS-06048-2024 del 27 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR los señores **CARMEN ROSA CASTAÑEDA DE CASTAÑEDA Y OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA**, El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670241450

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Gustavo Ramírez

Proceso: Control y Seguimiento.

Fecha: 19/12/2024

COPIA